

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. SIETE (7) DE MAYO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2019-1508

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, la secretaría actualice el oficio ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

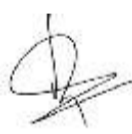
*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 079 hoy, 10 de mayo de 2021</p> <p>El secretario,</p> <div align="center">  </div> <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b42aa43fbefed6bce2d81ba9ce93617810cfab20ed869682d534c819
b5bd7c06**

Documento generado en 09/05/2021 04:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**